

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO,
COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA FEDERACIÓN
DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN (FOACAL) PARA LA
REALIZACIÓN DE UN PLAN CONJUNTO DE MODERNIZACIÓN DIRIGIDO A ARTESANOS,
EMPRESAS Y PROFESIONALES DE OFICIOS CREATIVOS**

En Salamanca, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro José Martínez Córdoba**, Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., con C.I.F. A37400215, en nombre y representación de la misma.

De otra, **D. Miguel Ángel Tapia Palomo**, Presidente de la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, FOACAL, con C.I.F. G47078787, en nombre y representación de la misma.

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que ambas partes comparten el interés en la puesta en marcha de un plan de modernización para los artesanos, las empresas y profesionales de oficios creativos, con el objetivo de impulsar la creación de nuevas propuestas empresariales y profesionales y aumentar la competitividad y la capacidad de penetración en nuevos mercados mediante la adquisición de habilidades y competencias digitales en las áreas de diseño, nuevos materiales, tecnología y técnicas artesanas, orientando las actividades que se realicen a la innovación y desarrollo tecnológico que persigue la iniciativa Salamanca Tech.

II. La Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, en adelante FOACAL, es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1987 para impulsar el desarrollo profesional y empresarial del sector artesanal de la Comunidad Autónoma.

FOACAL agrupa a las asociaciones y los profesionales artesanos de las 9 provincias de Castilla y León. En la actualidad, reúne a 13 asociaciones profesionales de artesanos de la Comunidad Autónoma, así como a un importante número de artesanos a título individual que suman un total cercano a las 200 empresas de toda Castilla y León.

FOACAL representa a un sector que genera cerca de 6.000 empleos directos en Castilla y León y tiene presencia en la mayoría de las actividades económicas de la Comunidad, entre las que se encuentran las artes audiovisuales y escénicas, el patrimonio cultural histórico y artístico, moda y complemento, arquitectura y construcción. La actividad artesanal es el soporte básico de la mayoría de las empresas del sector cultural.

III. FOACAL, desde su inicio se ha configurado como un agente esencial en el desarrollo del sector artesanal y en sus años de existencia, FOACAL, ha impulsado a través de numerosas actividades y acciones de toda índole, la normalización empresarial de los artesanos así como la modernización de los talleres para su integración en un mercado moderno y globalizado, ayudando a la creación de un tejido empresarial estable generador de empleo que está permitiendo la inserción laboral a numerosos jóvenes titulados en los oficios artísticos.

A su vez, FOACAL forma parte de numerosas asociaciones sectoriales como la Organización de los Artesanos de España (<https://oficioyarte.info/>), de la que forma parte activa de la Junta Directiva y que está integrada en el Consejo Mundial de las Artesanías - WCC (<https://wcc-europe.org/wcc-international/?lang=es>) y otras, como la Asociación de Entidades del Patrimonio de Castilla y León.

Una de las actividades más relevantes para el impulso del sector en la que está presente FOACAL, se inició en el año 2002, cuando la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y FOACAL crearon mediante un Convenio de Colaboración el Centro Regional de Artesanía de Castilla y León – CEARCAL, (www.cearcas.es) del que FOACAL es su titular jurídico.

El Centro Regional de Artesanía de Castilla y León - CEARCAL, desde su existencia, se ha convertido en el referente nacional en la formación continua e inicial en los Oficios Artísticos y Tradicionales, así como en un dinamizador fundamental en la innovación tecnológica para el uso de los nuevos materiales y de las herramientas digitales en la artesanía, tanto en las fases de la comercialización, el diseño y en la producción, siendo un instrumento fundamental para facilitar el tránsito del sector artesanal a la era digital. Esta actividad ha permitido aumentar la capacidad competitiva de las empresas, así como la identificación de nuevos mercados para los productos artesanos de Castilla y León.

IV. La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., en adelante, la Sociedad Municipal, consciente de la necesidad de fomentar la cultura digital y tecnológica entre los artesanos, empresas y profesionales de oficios creativos, y específicamente la formación en las materias más usuales en este ámbito, promueve iniciativas que permitan a estos profesionales seguir vinculados a sus oficios al tiempo que se posicionan en el mercado y les permita un aumento en su productividad y competitividad contribuyendo a su crecimiento.

V. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que le atribuye el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, y el artículo 2 de los Estatutos de la propia Sociedad, la Sociedad Municipal viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas para el fomento y consolidación de la actividad empresarial en el municipio de Salamanca.

VI. La Sociedad Municipal, considera de interés colaborar en este tipo de actuaciones que refuercen y generen nuevo tejido empresarial en la ciudad, para lo cual tiene previsto asumir el coste de la realización del plan de formación continua digital para los artesanos, empresas y profesionales de oficios creativos en sus presupuestos de la anualidad 2025, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el artículo 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular el marco de las relaciones de colaboración que se establecen entre la Sociedad Municipal y FOACAL, en la puesta en marcha de un plan de modernización dirigido a los artesanos, las empresas y profesionales de oficios creativos, con el objetivo de impulsar la creación de nuevas propuestas empresariales y profesionales y aumentar la competitividad y la capacidad de penetración en nuevos mercados mediante la adquisición de habilidades y competencias digitales en las áreas de diseño, nuevos materiales, tecnología y técnicas artesanas, aprovechando las instalaciones del Fab Lab Tormes+ y Centro Municipal de Emprendimiento y Formación Tormes+.

Las actividades propuestas a realizar serán las que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de los cambios o ajustes necesarios que sean requeridos, en aras al correcto desarrollo de las actuaciones previstas. Dichos cambios o ajustes, podrán llevarse a cabo siempre en acuerdo de las partes firmantes del Convenio, y sin tener la condición de modificación del mismo.

SEGUNDA.- Compromisos de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.

Es compromiso de la Sociedad Municipal, la colaboración en la puesta en marcha de un plan de modernización dirigido a los artesanos, empresas y profesionales de oficios creativos. Para ello, la Sociedad Municipal se compromete a:

- Aportar una subvención directa nominativa con cargo a su presupuesto de la anualidad 2025, a FOACAL, por importe total de 15.000,00€, al objeto de financiar las actuaciones previstas objeto de este Convenio, todo ello en la forma y con los requisitos establecidos en el mismo.
- Poner a disposición para el desarrollo del proyecto las instalaciones del Centro Municipal de Emprendimiento y Formación Tormes+, sito en la Avenida de Lasalle, 131, en la ciudad de Salamanca.

- Prestar apoyo a FOACAL en la búsqueda y selección de docentes o profesionales, así como en las tareas de difusión, organización y gestión de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2025 y con anterioridad a la finalización del período de justificación, que será de un mes desde la finalización de la última actividad formativa y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En lo que respecta a los gastos de personal, habrán de considerarse las siguientes:

- En el caso de nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada será FOACAL sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la obligación de cotizar y realizar las retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social y restante normativa de aplicación.
- Deberá aportarse modelo Anexo III a este Convenio, que justifique el detalle de la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicativa del tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas. Asimismo, se presentarán copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de este personal, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, serán subvencionables si resultan estrictamente necesarios y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, debiendo aportarse, en todo caso, justificación del gasto y acreditación documental mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

TERCERA.- Compromisos de la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, FOACAL.

Es compromiso de FOACAL, la colaboración en la puesta en marcha de un plan de

modernización dirigido a los artesanos, las empresas y profesionales de oficios creativos. Para ello, FOACAL se compromete a:

- Realizar una propuesta de actuaciones, previa detección de las necesidades del sector y de conformidad con el objeto del presente Convenio. Las actividades propuestas a realizar serán las que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.
- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones previstas, así como llevar a cabo su gestión administrativa y justificación de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente Convenio.
- Las actuaciones previstas en todo caso incluirán la búsqueda, selección y gastos de docentes o profesionales, diseño, difusión, organización y gestión de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, incluyendo la identificación de necesidades para el desarrollo de talleres, el diseño de los talleres formativos, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los talleres, captación de alumnos, gestión de alumnos (solicitudes a través de la plataforma de formación Tormes+, comunicar admisiones, reservas y sustituir bajas de forma que se garantice la máxima presencia), expedición de certificados de asistencia a los alumnos participantes en la formación (debiendo constar en los mismos la colaboración con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., del Ayuntamiento de Salamanca), así como la gestión y seguimiento de la formación.
- Contratación de una póliza de responsabilidad civil para alumnos y docentes participantes durante el período que abarque la formación.
- Realizar acciones de difusión de las actividades tanto para el sector en general como entre sus afiliados, entre los contactos de FOACAL, el Registro Artesanos de la Junta de CYL y mediante una campaña en redes sociales. En toda difusión de las actividades objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., del Ayuntamiento de Salamanca, para lo cual se incluirá, en su caso, en la publicidad gráfica la imagen corporativa que se determine por la Sociedad Municipal.
- Coordinar y realizar un seguimiento de las actividades junto al personal de Comercio y Promoción Económica.
- Justificar ante la Sociedad Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Sociedad Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sociedad Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a la firma del Convenio, así como con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER. Mediante la firma del presente Convenio, se autoriza a la Sociedad Municipal a la consulta de dichas certificaciones, salvo que con anterioridad a la firma del Convenio se oponga expresamente a su consulta, debiendo en tal caso aportarse las mismas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los contratos menores, en su caso.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, respecto de los datos de carácter personal de las personas que participen en las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar a la Sociedad Municipal de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

CUARTA.- Justificación.

FOACAL está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos. Aún en el caso de que los gastos efectuados en el desarrollo de las actuaciones previstas, sean superiores al importe de la subvención otorgada, la justificación deberá realizarse por el importe de la totalidad del programa.

La documentación justificativa deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de la última actividad formativa y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2025.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso se formará mediante la agregación ordenada de cuantos documentos deban integrarse, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga.

- Memoria de actuación justificativa y detallada que recoja las actividades y actuaciones llevadas a cabo. En lo que respecta a la formación, deberá indicarse al menos:
 - Nombre de la actividad y número de horas.
 - Imágenes en fotos y/o videos de la formación realizada.
 - Listado de participantes en la formación y acreditación de la asistencia de los mismos a las acciones formativas.
 - Encuestas de valoración de alumnos.
 - Encuesta de valoración de los docentes.
- Memoria Económica detallada que incluya una relación de los gastos, facturas y justificantes de gasto realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, según modelo Anexo II. Dicha relación irá acompañada de:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ser documentos originales o fotocopias compulsadas, y han de cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, en los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se recogen las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas dentro del periodo subvencionable.
 - En lo que respecta a los gastos de personal, deberá atenderse a lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio, debiendo acompañarse en cada caso, modelo Anexo III a este Convenio, copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de este personal y/o las facturas o documentos de valor probatorio que correspondan.
 - Documentación acreditativa de los pagos realizados. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: mediante el recibí debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente o mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas y declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme modelo Anexo IV.
- Cuando la actividad subvencionada haya estado financiada además de por la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación del fondo a la actividad subvencionada. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme modelo Anexo IV.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER, salvo que los que figuran en el expediente para la concesión de la subvención o el primer pago de la subvención no hubieren caducado (6 meses); o salvo que se haya autorizado a su consulta.

QUINTA.- Pago.

La Sociedad Municipal efectuará el pago del importe comprometido en la cláusula segunda tras la presentación de la justificación referida en la forma y términos prevista. En caso de que el importe justificado sea inferior a la cantidad consignada, el pago se ajustará a ese importe, o al justificado debidamente. En caso de que los gastos realizados sean superiores al importe total de la subvención, el exceso correrá a cargo de FOACAL.

Para efectuar el pago, FOACAL emitirá la correspondiente solicitud, aludiendo a los compromisos recogidos en este Convenio. La misma estará acompañada de documento bancario acreditativo del titular de la cuenta en la que se solicita el ingreso.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.

FOACAL estará obligada a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio.

La aportación de la Sociedad Municipal es compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolverse el exceso de financiación percibida.

SEXTA.- Seguimiento del Convenio.

Con el fin de facilitar la implementación, coordinación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por representantes de la Sociedad Municipal y de FOACAL, o en quien deleguen.

La Comisión Mixta se reunirá las veces que resultaran necesarias a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento del Convenio, e interpretar, coordinar y adoptar las decisiones que sean precisas para alcanzar los objetivos.

Para estos fines, ambas partes acuerdan que sea el Consejero de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal quien coordine y dirija esta Comisión Mixta de seguimiento.

SÉPTIMA.- Transparencia.

FOACAL cumplirá con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta el 30 de noviembre de 2025.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, así como de las personas que participen en su ejecución, serán tratados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico, Interpretación y Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, se atenderá en

lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la citada normativa, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación, aplicación o eficacia del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba mencionados.

**Por la Sociedad Municipal de Turismo,
Comercio y Promoción Económica de
Salamanca, S.A.U.,**

**Por la Federación de Organizaciones
Artesanas de Castilla y León
(FOACAL),**

Fdo.: **D. Pedro José Martínez Córdoba.**
Consejero Delegado de Comercio y
Promoción Económica.

Fdo.: **D. Miguel Ángel Tapia Palomo.**
Presidente de FOACAL.



ANEXO I
PROPUESTA DE TALLERES OFICIOS CREATIVOS 2025

Periodo de realización de los talleres: de abril a octubre de 2025.

TALLERES DE OFICIOS CREATIVOS 2025		EMPRESA / DOCENTE	Nº HORAS	Nº ALUMNOS
1	BORDADO POPULAR SALMANTINO: MUESTRARIO Y TRABAJO PERSONALIZADO	CAIRELES. SERGIO.	24	10
2	INICIACIÓN AL DORADO SOBRE MADERA	MIGUEL ÁNGEL TAPIA.	8	10
3	INCIACIÓN AL TEJIDO DE ESPARTO	CESTEANDO. JANA ÚBEDA.	8	10
4	CREAR PIEZAS DE JOYERÍA EN PORCELANA CON MOLDES	ESTUDIO TAKKITO. ANE RODRÍGUEZ.	9	8
5	TEJIDO DE CINTAS ATADERAS CON TABLILLA	HERMINIA ESTEBAN.	8	10
6	INICIACIÓN AL TRABAJO DEL CUERO	ARTIMAÑA. FÉLIX PASTOR.	12	10
7	INICIACIÓN A LA PINTURA SOBRE SEDA	EL POZO AMARILLO. EVA GUTIÉRREZ.	12	10
8	RETRATO EN ACUARELA	MARÍA ORIHUELA.	4	8
9	TRANSFERENCIA DE IMÁGENES Y BORDADO SOBRE TELA	MARÍA ORIHUELA.	4	8
10	COSMÉTICA NATURAL Y JABONES DE LIMPIEZA CON ACEITE RECILADO	JABONES DEL CORTINO. RAQUEL DELGADO.	7	10
11	LÁMPARA DE PAPEL	NIKUA FLORAL. CARMEN SÁNCHEZ.	4	10
14	ORIGAMI EN PORCELANA ORIENTADO A LA JOYERÍA	ESTUDIO TAKKITO. ANE RODRÍGUEZ.	4	8
15	TALLER DE FIELTRADO DE LANA CON AGUJA EN HÚMEDO	DONDE LA LANA SUEÑA. RAQUEL PUERTAS.	8	12
16	TALLADO DE SELLOS A MANO PARA ESTAMPACIÓN	GRABADOS JAVIER ESTEBAN.	8	10
TOTALES			120	134

ACTUACIONES:

Diseño para actuaciones de difusión.
Diseño, organización y gestión de la formación.
Diseño de los talleres formativos.
Selección y contratación de docentes.
Captación de alumnos.
Gestión de alumnos: recibir las solicitudes, comunicar admisiones y reservas y sustituir las bajas de forma que se garantice la máxima presencia.
Expedir certificados de asistencia a los alumnos participantes en la formación.
Identificación de necesidades para el desarrollo de los talleres.
Aportar los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los talleres.
Gestión de la formación: compras y pagos.
Seguimiento de la formación.
Coordinación con el centro de formación y seguimiento de la actividad
Contratación de una póliza de responsabilidad civil para alumnos y docentes participantes durante el período que abarque la formación.

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL:

15.000,00 €



ANEXO III
CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

Don /Doña, en calidad de Secretario/a..... de
....., con CIF y domicilio en
.....,

CERTIFICA

Que el/la trabajador/a con DNI N^o....., ha sido designado por la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, FOACAL, para realizar las funciones descritas en el marco del **Convenio de Colaboración con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.**, para la puesta en marcha de un plan de modernización dirigido a los artesanos, las empresas y profesionales de oficios creativos.

Estas funciones serán desarrolladas según la distribución temporal y porcentaje de dedicación que se describe en el siguiente cuadro:

DATOS DE CONTACTO						
CARGO		TELÉFONO		EMAIL		
ANUALIDAD						
FECHA DE ADSCRIPCIÓN	PERIODO DE ADSCRIPCIÓN	% DEDICACIÓN	FUNCIONES	COSTE/HORA	NºHORAS A DEDICAR	TOTAL A IMPUTAR SUBVENCIÓN
TOTALES						
MODO DETERMINACIÓN % DEDICACIÓN						

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en, a ... de de 20...

EL SECRETARIO

Vº.Bº. EL PRESIDENTE

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA SUBVENCIONES

Don /Doña, en calidad de Representante legal de la Entidad
....., con CIF y domicilio en.....,

DECLARA

Que dicha entidad cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para poder obtener la condición de beneficiario.

Que, en particular, la entidad cumple con los requisitos y obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 11,13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que, en particular, la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de dicha ley.

Que la actividad subvencionada ha estado financiada además de por la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos (*señale lo que corresponda*):

- ☐ SI (*deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación del fondo a la actividad subvencionada*)
- ☐ NO

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente declaración en, a ... dede 20...

EL SECRETARIO

Vº.Bº. EL PRESIDENTE

Fdo.:

Fdo.: